

## INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Toma en consideración del anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha

Con fecha 13 de febrero de 2019 se solicita de esta Secretaría General la petición de informe del Gabinete Jurídico sobre el anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha, que se tramita por la Vicepresidencia segunda, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, órganos ambos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades, para posteriormente solicitar la toma en consideración del expediente normativo por el Consejo de Gobierno.

Previa a la petición efectuada, debe procederse por esta Secretaría General a la emisión del informe a que hace referencia la letra f) del epígrafe 3.1.1., de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017, dedicado a los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria; informe que se fundamenta en las siguientes

### CONSIDERACIONES:

**Primera.-** El anteproyecto de ley presentado se ampara en las disposiciones contenidas en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, entre otras en lo previsto en su artículo 4.2, en cuanto que asigna a los poderes públicos regionales la obligación de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social de la región.

**Segunda.-** Por lo que se refiere a su contenido concreto, como se expresa en la propia exposición de motivos, el objeto del presente anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha es *"...propiciar el debate y la deliberación entre la ciudadanía y las instituciones públicas, para recoger la opinión de aquella respecto de una actuación pública concreta, así como la participación institucional, la regulación de los aspectos orgánicos al servicio de la participación, y por último, el impulso y fomento del ejercicio del derecho"*.

**Tercera.-** En lo que respecta a la tramitación del procedimiento, consta en el expediente remitido que el anteproyecto se inició por acuerdo de la Vicepresidencia (hoy Vicepresidencia Primera), de fecha 29/06/2016.

En su elaboración se han cumplimentado dos períodos de consultas públicas previas, en base a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el primero, cuando su elaboración se encontraba encomendada a los órganos de la Vicepresidencia Primera, a través de la publicación en el DOCM de 14/03/2017, de la Resolución de 07/03/2017, de la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno; y el segundo, una vez efectuada la modificación del Decreto 80/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la





Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por Resolución de 16/01/2018, de la Vicepresidencia Segunda, publicada en el DOCM de 23/01/2018.

En la tramitación posterior, consta en la documentación un informe general de las aportaciones efectuadas por los ciudadanos al anteproyecto de ley (documento fechado en julio de 2018), así como otro documento donde se recogen las observaciones que han efectuado al texto del tercer borrador del proyecto los distintos órganos de las Consejerías de la Administración Regional (esta Secretaría General de la Presidencia, el día 04/09/2018; la Dirección General de Presupuestos, el 23/08/2019; la Dirección General de la Función Pública, el 27/07/2018; la Secretaría General de Fomento, el 31/08/2018; la Secretaría General de Bienestar Social, el 27/08/2018; la Secretaría General de Sanidad, el 22/08/2018; la Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes, el 24/08/2018; la Secretaría General de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, del 31/08/2018; y la Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo, el 29/08/2018).

El tratamiento dado a las observaciones realizadas por los órganos de la Administración Regional, y su reflejo en el texto del anteproyecto, se recoge en el informe elaborado por la Dirección General de Participación Ciudadana, de fecha 23/10/2018.

Por último, constan igualmente incorporados en el expediente, entre otros documentos, la memoria justificativa y la memoria económica que acompañan al anteproyecto (ambos documentos de fecha 04/02/2019); el informe de impacto de género y el de impacto en la familia, en la infancia y la adolescencia (también de 04/02/2019); el informe sobre normalización y racionalización de procedimientos administrativos, de la Inspección General de Servicios (de 12/02/2019); el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos (de fecha 04/02/2019), y el certificado del Consejo Regional de Municipios (con el informe favorable emitido en su reunión de 12/02/2019).

**Cuarta.-** A la vista del procedimiento seguido y de los documentos de que consta el expediente enviado, puede concluirse que, en el anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha, que se pretende elevar al Consejo de Gobierno para su toma en consideración, se han cumplimentado ya casi la totalidad de los trámites del procedimiento establecido para las iniciativas legislativas del Gobierno en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y de los recogidos en el epígrafe 3.1.1 de las vigentes Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno.

Así, una vez emitido el presente informe quedaría únicamente por incorporar el informe del Gabinete Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo a la toma en consideración del anteproyecto de ley por el Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y, si procede, acordar su remisión al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para la emisión por éste del dictamen preceptivo que, para los anteproyectos de ley, prevé el artículo 54.3 de la citada ley.





En virtud de todo ello, y visto el artículo 10 del Decreto 80/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Secretaría General

**INFORMA:**

Que una vez cumplimentado el informe del Gabinete Jurídico, a que se hace referencia en la consideración cuarta, se entiende que no existen obstáculos que impidan la continuación del procedimiento para la toma en consideración del anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha por el Consejo de Gobierno.

En Toledo

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Rafael Perezagua Delgado

